



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 125 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 ABR 2026

VISTO:

El Memorando N° 000247-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000222-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000196-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDAPL, Informe N° 000015-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL-EOH, Memorando Múltiple N° 000002-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, Informe N° 000191-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, Oficio N° 000242-2025-CG/OC3904, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, se aprueba la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD";

Que, con Informe N° 000191-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, de fecha 18 de febrero del 2026, el sub Director de Obras, solicita se conforme una comisión de manera muy urgente, en coordinación con la Subdirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación **para la elaboración de una Directiva Interna** que regule los procedimientos de la ejecución y supervisión de los servicios de mantenimiento periódico, desde la suscripción del convenio hasta la recepción y liquidación del servicio, que permita garantizar oportunamente el cumplimiento de la finalidad de la contratación;

Que, mediante Informe N° 000015-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL-EOH, de fecha 26 de marzo del 2026, el Ingeniero Edwin Ogosi Huamani de la Sub Director de Supervisión, Preinversión y Liquidación, remite la propuesta de la "Directiva para la Supervisión de Proyectos de Mantenimiento Periódico de la Infraestructura Vial", el mismo que contiene alcances para la supervisión del mantenimiento periódico por contrata, desde la suscripción del convenio hasta la recepción y liquidación del servicio; asimismo, incluye la estructura del contenido mínimo del informe mensual y liquidación contractual;

Que, con Informe N° 000196-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, de fecha 31 de marzo del 2026, el Sub Director de Supervisión, Preinversión y Liquidación, presenta la propuesta al Director de Infraestructura, la "**DIRECTIVA PARA LA**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 125 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 ABR 2026

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL", para su revisión, Visto Bueno por su despacho y de estar conforme su aprobación mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 000222-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, de fecha 01 de abril del 2026, el Director de Infraestructura, remite al Director Regional la propuesta de la "Directiva para la Supervisión de Proyectos de Mantenimiento Periódico de la Infraestructura Vial", el mismo que se remite para su revisión, visto bueno y de estar conforme su aprobación mediante acto resolutorio,

Que, la "Directiva para la Supervisión de Proyectos de Mantenimiento Periódico de la Infraestructura Vial", tiene como Objetivo: Establecer normas, procedimientos y criterios técnicos para la supervisión de servicios de mantenimiento periódico de las redes viales departamentales, ejecutados por la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Ayacucho, orientados a lograr que el servicio sea ejecutado de acuerdo a los diseños, planos de servicio que asegure la durabilidad proyectada; y tiene como Finalidad: Implementar acciones que permitan supervisar los servicios de mantenimiento periódico de las redes viales departamentales; conduciendo a la evaluación de la calidad del servicio y uso racional de los recursos, en cumplimiento de los objetivos y metas programadas, desarrollando el control previo y concurrente;

Que, con Memorando N° 000247-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de abril de 2026, el Titular de la Entidad autoriza la DIRECTIVA PARA LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. De acuerdo al requerimiento efectuado por el Director de Infraestructura de la DRTCA, mediante Informe N.º 222-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI.

Que, de conformidad con lo dispuesto en Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **DIRECTIVA PARA LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL**, para la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, De acuerdo al requerimiento efectuado por el Director de Infraestructura de la DRTCA, mediante Informe N.º 222-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 125 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 ABR 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección de Infraestructura, Sub Dirección de Obras, Sub Dirección de Supervisión, Preinversion y Liquidación, Oficina de Administración, y demás órganos estructurados de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

